

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 153 • Jueves, 24 de agosto de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. —	5.742
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	5.747
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 3. Afiliación de Autónomos. Lucena (Córdoba). —	5.747
— Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 5 y 1. Córdoba. —	5.749
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.762
— Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba. —	5.762

AYUNTAMIENTOS

Montilla, La Carlota, Priego de Córdoba, Moriles, Posadas, Doña Mencía, Villanueva del Duque, Villafranca de Córdoba, Montemayor, Cañete de las Torres, Lucena y La Granjuela	5.763
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Montilla	5.774
-----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. —Córdoba	5.774
--------------------------------------	-------

OTROS ANUNCIOS

Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A. —	5.776
--	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 7.899

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídos en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
149401831920	P LARA	06242697	ALICANTE	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
140046250810	D DIAZ	30511807	ALICANTE	15.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047047543	A CORTES	75722273	ALMERIA	02.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047241530	S TACHE	X2916954W	LA MOJONERA	01.12.2005	150,00		RD 2822/98	016.
140047029139	F EFFI	X2699245B	OLULA DEL RIO	29.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140047029140	F EFFI	X2699245B	OLULA DEL RIO	29.10.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140401859763	P NAVARRO	23215968	ROQUETAS DE MAR	10.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401851776	J GARCIA	39025052	CASTELLAR DEL VALLES	14.10.2005	140,00		RD 13/92	048.
149046781688	P DURAN	75623416	CASTELLDEFELS	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401798903	J MONTES	30190414	CERDANYOLA VALLES	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401786380	FERRAS S A	A08962441	EL PRAT DE LLOBREGAT	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401793127	F CID	30425047	PINEDA DE MAR	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
140046351558	P REINA	38851409	PREMIA DE MAR	11.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401825396	D SANCHEZ	27853562	S COLOMA GRAMANET	09.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401831815	J CARAYO	46811527	S VICENC DELS HORTS	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
140045822780	O HOSSEIN	X5634587R	ALMENDRALEJO	08.10.2005	150,00		RD 772/97	001.2
140046753375	L JIMENEZ	52960568	DON BENITO	12.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401843714	FRANCISCO JAVIER CALLEJA A	B09091596	BURGOS	01.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401831967	M VALLADOLID	13130168	BURGOS	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401792706	F GEA	51047068	FERROL	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401591294	A CARRASCO	31861285	ALGECIRAS	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401796001	Y WANG	X1318339W	ARCOS DE LA FTRA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046966061	F FERNANDEZ	52290809	BARBATE	21.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
149401837090	P JIMENEZ	31164069	CADIZ	09.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401833400	I SANCHEZ	25568485	EL PUERTO STA MARIA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401831426	A MARTIN	28455443	EL PUERTO STA MARIA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401800533	R DOMINGUEZ	31598805	JEREZ DE LA FTRA	09.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140401863353	M ZAPICO	31606895	JEREZ DE LA FTRA	16.11.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
140046629792	A SILVA	32063553	JEREZ DE LA FTRA	05.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
149401793218	S AMFREVILLE	X0794396E	PUERTO REAL	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401808982	P VELON	32626870	ROTA	09.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140401889743	A EL ABDALAOUI	X4196677M	CACERES	21.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401807175	COMPAYIA DE TABACOS DEL ME	A11956257	CEUTA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047018580	M EL HAKMAOUI	X5727430Q	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401877327	M MARTIN	29953302	AGUILAR DE LA FRONTERA	29.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046990890	F PEREZ	34024699	AGUILAR DE LA FRONTERA	03.12.2005	150,00		RD 13/92	081.
140047033430	P RUIZ	28775278	ALMODOVAR DEL RIO	13.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047063780	A GUTIERREZ	30423001	ALMODOVAR DEL RIO	14.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401850723	S LECHUGA	30460890	ALMODOVAR DEL RIO	10.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401860451	A CABRILLANA	30542236	ALMODOVAR DEL RIO	21.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401878492	A CABRILLANA	30542236	ALMODOVAR DEL RIO	21.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401834233	D ERENA	30790434	ALMODOVAR DEL RIO	16.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047242698	H PLANTON	44367752	ALMODOVAR DEL RIO	04.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
149401800478	M MAYA	45887996	ALMODOVAR DEL RIO	16.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047037288	J PULIDO	26970378	BAENA	11.11.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
140401889251	J BERNABEU	34001018	BAENA	23.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
140046965056	A HIDALGO	34002428	BAENA	11.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046966085	J MONTERO	50608971	BAENA	22.01.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046802854	O MOUSSAID	X1445139A	BENAMEJI	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046802842	O MOUSSAID	X1445139A	BENAMEJI	29.11.2005	150,00		RD 13/92	091.2
149401861509	J PLANTON	30428554	BUJALANCE	05.01.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
140046788560	A JURADO	26971013	CABRA	11.01.2006	60,00		RD 13/92	029.1
140046806628	D LUQUE	48872171	CABRA	20.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
140046789096	D LUQUE	48872171	CABRA	20.01.2006	150,00		RD 2822/98	019.1
140047018725	M REYES	52340448	CABRA	04.12.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
149401823004	M ROPERO	75678844	CABRA	16.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046964210	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	02.12.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046964623	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	02.12.2005	150,00		RD 2822/98	012.9
140046814080	AIRES DEL SUR SA AIRSUR	A14043152	CORDOBA	22.12.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046830904	GRANOSA S A	A14058051	CORDOBA	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047243540	PLASTIENVASE S A	A14061733	CORDOBA	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401848360	SCASUR S A	A14095608	CORDOBA	01.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140047250968	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	12.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046836013	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	03.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046806409	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	05.01.2006	90,00		RD 2822/98	025.1
140046833670	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046834338	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	11.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046834259	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	30.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046814479	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	25.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140046833619	ZONAS VERDES CORDOBESAS S	B14100515	CORDOBA	17.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046853539	MAPJOYA SL	B14415582	CORDOBA	13.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140047253453	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	10.01.2006	150,00		RD 2822/98	011.13
140047251237	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	12.01.2006	150,00		RD 2822/98	011.13

140045354837	A TORRALBA	75393836	LA RODA DE ANDALUCIA	21.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047251535	E MAYA	25669813	MARCHENA	24.12.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140047050268	J HERRERA	48812616	SANTIPONCE	07.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140047032953	RAFARCA S A	A41014077	SEVILLA	01.12.2005	60,00		RD 2822/98	046.2
140047241517	RAFARCA S A	A41014077	SEVILLA	01.12.2005	150,00		RD 2822/98	012.
149401826078	COMERCIAL DE INFORMES Y RE	B41903527	SEVILLA	16.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140047030968	G BIDON	X1634737N	SEVILLA	13.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401844450	M DIEZ	07515014	SEVILLA	29.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401804666	M VALVERDE	27323071	SEVILLA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401805452	F SILLERO	28394434	SEVILLA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401825864	J ROMERO	28473156	SEVILLA	16.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401809962	M MORENO	28514081	SEVILLA	09.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047064218	R BONET	28516321	SEVILLA	22.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
149401827642	F JIMENEZ	28585767	SEVILLA	16.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140047035176	J MARTIN	28597617	SEVILLA	20.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401832728	J GALVEZ	28598995	SEVILLA	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401803807	M MORALES	28605643	SEVILLA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401821226	C DE TERRY	28676587	SEVILLA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401804745	A CASTAYO	28716339	SEVILLA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401888660	J PEREZ	28736146	SEVILLA	20.12.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
149401809627	D HERNANDEZ	28750388	SEVILLA	01.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401784692	D MORENO	28754344	SEVILLA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047018646	E HERRERA	28811789	SEVILLA	22.11.2005	150,00		RD 13/92	083.
140046646479	G ROMAN	28902177	SEVILLA	20.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401823971	A CASTRO	28905947	SEVILLA	09.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046982364	A ORTIZ	30496692	SEVILLA	10.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401840798	J CHACON	48806920	SEVILLA	01.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140046803482	R PEREZ	75440267	UTRERA	18.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
149401820556	R MACIAS	29431257	TARRAGONA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401832042	V CORRALES	47763904	TARRAGONA	09.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
140047256855	J PEREIRA	X5660498Z	CELLA	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
149401793528	M HERNANDEZ	78375794	LOS REALEJOS	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401823521	A MARTINEZ	52088363	CEDEÑO DEL CONDADO	09.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401834361	J RIQUELME	26209215	BENETUSER	09.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140045524913	J FENOLLOSA	52671232	MANISES	19.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045524895	J FENOLLOSA	52671232	MANISES	19.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
149401848207	E MORENO	25422025	MISLATA	20.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401824732	J GONZALEZ	09326991	LAGUNA DE DUERO	20.02.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401847013	J ALONSO	09294212	VALLADOLID	21.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401792524	AISENET S L L	B01372127	URKABUSTAZ	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401789306	A CASTRO	16262581	VITORIA GASTEIZ	16.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 4 de agosto de 2006.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

Núm. 7.900

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intenta-

do la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
149401904144	J SANCHO	801438787	CASTRO DEL RIO	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 4 de agosto de 2006.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.342

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2688/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan Reyes Mengual

Fecha Registro: 20/07/2005 (Diario 28/07/2005)

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar intensivo 4,16 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Ecija.

Caudal Solicitado: 0,62 l/seg.

Volumen Máximo: 6.240 metros cúbicos.

Termino Municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Finca: Aldea de la Herrería (Pol. 12, parc. 54)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general

conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 18 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afilación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.854

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afilación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 05/06/2006 por la que se le ha tenido por desistido de su

solicitud de fecha 30/09/2005 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador don Sergio Manuel Luisa Cirstobao, con número de Afiliación 14-1038387390.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que con fecha 13/10/2005 y 10/11/2005 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditara su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que dicho requerimiento haya podido ser notificado en los domicilios que constan en su solicitud al haber sido devuelto en dos ocasiones por la Oficina de Correos, con la indicación de «desconocido».

Que por tanto, el citado requerimiento, fue remitido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, habiéndose producido la publicación en el B.O.P. Nº 82 de 4 de mayo del 2.006.

Que no ha quedado debidamente acreditado, por tanto, su inclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

RESUELVE:

Tenerle por DESISTIDO DE SU SOLICITUD de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 30/09/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.855

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto del cabeza de familia y trabajador que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

14108261895, Fernanda Salamanca Ceballos

141043659948, Marilena Lilian Orascu Flori- 24/abril/2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. ha solicitado la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador fijo que se señala, habiendo quedado debidamente acreditado el cese en la actividad indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero

- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.

- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a ala afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

RESUELVE:

Aceptar la BAJA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada .

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 7.856

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 30/06/2006 por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, respecto a la trabajadora doña Agnes Claire Senzier Navarro, con número de Afiliación 141000304382.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que Vd. Se encuentra en la actualidad de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Que esta Administración, con fecha 18-05-2006 le remite escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para permanecer de alta en el citado Régimen, habiendo sido recibido dicho escrito con fecha 31-05-2006 sin contestar al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

Que Vd. No ha solicitado su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 2530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15/09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84-/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.

El artículo 47.4 del mismo Reglamento que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

RESUELVE:

Tramitar su BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31-05-2006

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5
CÓRDOBA
Núm. 7.892**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por algunas de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

TITULO EJECUTIVO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2006 050022050	07 140031726875	GIL RODRIGUEZ FRANCISCO	CL POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	943,94	10/04
12/REG./SECTOR: 0611 - R.E.AGRARIO(C.A)							
TITULO EJECUTIVO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2006 050023161	07 141028301414	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	CL EXTRAMUROS CONSOL	14650	BUJALANCE	112,48	06/03 07/03

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5
CÓRDOBA
Núm. 7.893**

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 141042967612	1221	DIAZ VERGARA MARIA TERESA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14006	CORDOBA	14 05 212 06 004659089	14 05
14 05 06 00424869		CL PINTOR PALOMINO 10 1 IZ					
10 14104292070	0111	TALLERES REY Y GONZA LEZ, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14014	CORDOBA	14 05 212 06 004736588	14 05
14 05 06 00429721		CL JUAN BAUTISTA ESCUDERO 260					
07 140038973886	0521	REY LARA JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14014	CORDOBA	14 05 212 06 004740632	14 05
14 05 06 00434367		CL J BAUTISTA ESCUDERO 260 0					

de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de julio de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: MORENO GARCIA DOLORES.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 991Nº LIBRO: 90 Nº FOLIO: 69
Nº FINCA:4012.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup solar 148 m².

Calle: La Fuente, 21.

Localidad: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14740.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SITA EN CALLE LA FUENTE, NUMERO 21 EN HORNACHUELOS. EL SOLAR DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA TIENE UNA SUPERFICIE DE 148 METROS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 97 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRAN Y FONDO, CON LA CARRETERA DE SAN CALIXTO, POR LA IZQUIERDA CON DOÑA BENILDE VILLAR GUIJO.

TITULARES: RICARDO MARTIN CAMACHO Y DOLORES MORENO GARCIA CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO Y DE LA ORBA NUEVA. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de julio de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 7.895

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña MARIA BELEN REJANO MARTINEZ, con DNI 80146293X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Panaderos,2-3-B, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 7 de Julio de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular don JOSE ANTONIO CASTILLO ESPINOSA, cuyo último domicilio conocido fue en Panaderos,2-3-B, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 4 de agosto de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accetal., DOLORES LAGUNA HERRADOR.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 380146293X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 015773900	1/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 40,8 euros.

RECARGO DE APREMIO: 8,10 euros.

INTERESES: 2,86 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 5,12 euros.

TOTAL: 56,56 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 7 de julio de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: REJANO MARTINEZ MARIA BELEN.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1189Nº LIBRO: 363 Nº FOLIO: 216 Nº FINCA: 7981.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda con sup 76,80 m².
Calle: Panaderos, 2-3-B.
Localidad: Palma del Río.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14700.

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA TIPOB, DE LA TERCERA PLANTA DE LA CALLE PANADEROS, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 76 METROS 80 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON RELLANO DE ESCALERA Y VIVIENDA TIPO A DE ESTA PLANTA, IZQUIERDA, VIVIENDA TIPO A DE LA PLANTA TERCERA DEL BLOQUE NUMERO 4 Y ESPALDAM CON ESPACIO SOBRE CASA DE DON MANUEL GONZALEZ CUMPLIDO. PISA SOBRE LA VIVIENDA TIPO B, DE LA SEGUNDA PLANTA Y SOBRE EL ESTA PARDE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO.

TITULARES: JOSE ANTONIO CASTILLO ESPINOSA Y MARIA BELEN REJANO MARTINEZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 7 de julio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 7.896

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña MARIA DOLORES MARTINEZ LOPEZ, con DNI 41742846P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Barqueta, 6-C, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 6 de julio de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 4 de agosto de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, DOLORES LAGUNA HERRADOR.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 41742846P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 010010985	6/04	0611
14 05 010999274	7/04	0611
14 04 026802619	5/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 131,02 euros.

RECARGO DE APREMIO: 33,30 euros.

INTERESES: 8,30 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 9,17 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 17,95 euros.

TOTAL: 199,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de julio de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1357 Nº LIBRO: 419 Nº FO-
LIO: 19 Nº FINCA: 10277.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 70 m².
Calle: Fray Luis de Granada, 3.
Localidad: Palma del Río.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SITUADA EN CALLE FRAY LUIS DE GRANADA, NUMERO 3 DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 70 M². LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL NUMERO 5, POR LA IZQUIERDA, CON EL NUMERO UNO Y POR EL FONDO, CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE EL POZO.

TITULAR: MARIA DOLORES MARTINEZ LOPEZ, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de julio de 2006. La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 CÓRDOBA

Núm. 7.897

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don FRANCISCO GIRALDEZ REYES, con DNI 30828582A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Veredon el Mohino- La Jara, 56, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 19 de junio de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 4 de agosto de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., DOLORES LAGUNA HERRADOR.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 30828582A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 010069892	6/04	0611
14 05 011055454	7/04	0611
14 05 011648669	8/04	0611
14 05 011648770	9/04	0611
14 05 013397602	10/04	0611
14 05 013397501	11/04	0611
14 05 014708819	12/04	0611
14 05 015729137	1/05	0611
14 05 017642259	2/05	0611
14 05 018930137	3/05	0611
14 05 020583884	4/05	0611
14 04 012556450	1 a 12/03	0611
14 04 027104632	2/04	0611
14 04 027104733	3/04	0611
14 04 027104834	4/04	0611
14 04 027104935	5/04	0611
14 04 027105036	1/04	0611
14 05 021570557	5/05	0611
14 05 022834385	6/05	0611
14 05 023816614	7/05	0611
14 05 024897960	8/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 2.092,34 euros.

RECARGO DE APREMIO: 580,77 euros.

INTERESES: 65,45 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 267,31 euros.

TOTAL: 3.005,87 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de junio de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: GIRALDEZ REYES FRANCISCO.
Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1341 Nº LIBRO: 415 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 19268.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con sup const 88,16 m² (VPO).
Calle: Colombia, 6.
Localidad: Palma del Río.
Provincia: Córdoba.
Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO C, EN LA SEGUNDA PLANTA, CON ENTRADA POR EL PORTAL 2, SITO EN CALLE COLOMBIA, NUMERO 6 Y QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS CALLES COLOMBIA, HONDURAS, LA HABANA Y PLAZA DE BUENOS AIRES EN EL P P R 2, DE AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 77 METROS 41 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 88 METROS 16 DECIMETROS CUADRADOS. CONSEDETANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO, CON ESPACIO DE PATIO DE LUCES Y VISTAS, Y CON LA VIVIENDA TIPO B DE STA PLANTA Y PORTAL, POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA VIVIENDA TIPO D DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y POR LA IZQUIERDA, CON ESPACIO SOBRE LA PLAZA DE BUENOS AIRES, Y POR LA ESPALDA CON ESPACIO SOBRE LA CALLE COLOMBIA ESTA FINCA JUNTO CON LAS DEMAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN SU PORTAL TIENE DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA AZOTEA QUE CUBRE DICHO PORTA. TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

TITULAR: FRANCISCO GIRALDEZ REYES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 19 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 7.898

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MANUEL MORALES GARCIA, con DNI 30548770D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Tajo, 4, de

Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 6 de julio de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge doña MARIA CAZORLA MARINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Río Tajo, 4, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 4 de agosto de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, DOLORES LAGUNA HERRADOR.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30548770D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 011589257	9/04	0611
14 05 015689226	1/05	0611
14 05 020549936	4/05	0611
14 04 012489358	3 A 12/03	0611
14 04 026962869	2/04	0611
14 04 026962970	3/04	0611
14 04 026963071	5/04	0611
14 05 022810642	6/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 871,79 euros.

RECARGO DE APREMIO: 254,35 euros.

INTERESES: 17,55 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 110,12 euros.

TOTAL: 1.223,81 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 6 de julio de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: MORALES GARCIA MANUEL.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1386 Nº LIBRO: 123 Nº FOLIO: 93 Nº FINCA: 3667.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 100 m².

Calle: Castillo, 83.

Localidad: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14740.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA DE LA PRIMERA PLANTA, CON ACESO PORPIO E INDEPENDIENTE, DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE CASTILLO NUMERO 83 EN HORNACHUELOS. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 80 METROS 33 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 100 METROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON DON JUAN FERNANDEZ RUBIO, POR LA IZQUIERDA, CON DON CANDIDO LOZANO PORTICUELOS, Y LA ESPALDA, ESPACIO SOBRE EL PATIO ,ENVUELVE AL OTRO PATIO EXISTENTE EN LA PLANTA BAJA. LE ES ANEJA LA PARTE EXTERIOR DE LA AZOTEA A LA QUE SE ACCEDE POR UNA ESCALERA EXISTENTE EN ESTA PLANTA.

TITULARES: MARIA CAZORLA MARTINEZ Y MANUEL MORALES GARCIA CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 6 de julio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Accidental, Dolores Laguna Herrador.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.216

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 90/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de línea eléctrica de alta tensión y de centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Eléctrica Belmezana, S.A., con domicilio social en C/ San Antonio, número 31, en Belmez (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial «San Antonio» en Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 20 KV, de 120 m de longitud, conductores AL 150.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua

CÓRDOBA

Núm. 7.356

A N U N C I O

Información Pública

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra «ANTEPROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)» CLAVE: A5.314.890/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto: «ANTEPROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)» CLAVE: A5.314.890/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Encinas Reales (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de Marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de Abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Red de colectores para recoger y conducir los vertidos de agua residual urbana de Encinas Reales (Córdoba) hasta la futura EDAR, para su tratamiento y depuración.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se proyectan 3 colectores: 2, bordean la zona sur del municipio y concluyen en un punto desde donde arranca el tercer colector que discurre a lo largo del camino del Rrodadero hasta llegar a la parcela de la EDAR. La circulación es siempre por gravedad, en tubería de diam. 400 m/m. de PEAD (1.409 ml.). Así mismo, se disponen 41 pozos de registro de hormigón prefabricado, 20 ml, de tubo de hormigón armado diam. 500 m/m y 22,5 m³. de escollera para protección de cruces de arroyos y 2 aliviaderos.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

POL.	PARC.	PROPIETARIO	EXPR.DEF. (m ²)	SERV. (m ²)	OCP.TEMP. (m ²)
11	5	Sdad. Andaluza Nuestro Padre Jesús de las Penas	7,96	49,20	99,00
11	6	Ortiz Navas, Ana María	0,00	0,00	4,97
12	46	Moreno Ruiz, Antonia	1,13	85,60	95,19
12	45	Dominguez Benitez, Francisco	0,00	90,71	137,96
12	44	Roldan Arjona, Juan	1,13	185,18	282,79
12	43	Prieto Sánchez, José María	2,26	261,29	400,94
12	42	Salto Padilla, Sacramento	2,26	289,85	438,74
12	40	Roldan Arjona, Juan	0,00	57,63	36,04
12	89	Pozo Luque, María	1,13	123,15	184,53
12	90	Ramírez Leal, Francisco	3,39	622,16	1002,37
12	9	Roldan Arjona, Martín	5,71	235,82	321,26
12	11	Sánchez Serrano, Dolores	1,13	89,19	145,97
12	13	Ramírez Leal, Francisco	1,13	84,39	126,63
12	15	Campos Arrabal, Ana María	0,00	86,72	132,96
12	18	Guerrero, Juan José	1,13	73,49	110,28
12	19	Ramírez González, Antonio	1,13	92,35	139,87
12	22	Ramírez Campos, Ana María	0,00	76,88	116,18
12	23	Hidalgo Ramirez, José María	0,00	49,18	73,41
12	24	Sánchez Lara, Francisco	1,13	58,51	87,38
12	27	Lara Casado, Antonia	1,13	167,20	248,73
12	32	Prieto Reina, Rosa	1,13	248,38	371,51

12	34	Ayala Muñoz, José Pedro	2,26	281,84	411,55
12	36	Campos Arrabal, Ana María	2,26	256,12	438,77
12	88	Ramírez Leal, Francisco	1,13	222,81	388,84
12	87	Hidalgo Escalera, Antonio José	0,00	63,72	405,33
12	86	Roldán Arjona, Juan	0,00	116,44	582,18
12	80	Arcos Roklán, Eulogia	0,00	60,43	253,88
12	85	Chacón Salas, María Carmen	0,00	25,84	400,00
12	103	López Moyano, Manuel	0,00	50,10	426,12
12	102	Barrera Guijano, Agustín	0,00	139,25	400,71

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Encinas Reales, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n- 7ª Planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 11 de Julio de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 6.886

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E.-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad, promovido por Atrium Ulia S.L. y desestimó la alegación presentada por D. Firidio Marco Sáez García, en base a lo indicado en el informe técnico emitido del que se dará traslado al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro de Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y depositado en el Registro autonómico de igual naturaleza.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la LRJPAC, se notifica a don Gerardo Sáez García y don José Manuel Sáez García, al no haberse podido practicar dicha comunicación en el último domicilio conocido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, cuatro de julio de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

LA CARLOTA

Núm. 7.661

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó aprobar la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2006.

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local el Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación, considerándose aprobada definitivamente si transcurrido dicho plazo no se producen reclamaciones de ninguna cla-

se, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 28 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.859

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento Municipal del Parque Infantil de Tráfico de esta ciudad de Priego de Córdoba, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2006, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 12 de junio de 2006, Boletín Oficial de la Provincia número 105, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PREÁMBULO

Desde las edades más tempranas es primordial ir asentando en la educación de la persona hábitos de respeto a las normas de tráfico, convivencia en espacios públicos y destreza en el manejo de habilidades tanto en el desenvolvimiento como peatón, conductor o viajero.

El Parque Infantil de Tráfico es un instrumento necesario para afrontar los retos de una adecuada educación vial escolar y de defensa del usuario ante los peligros del tráfico rodado, que le sirvan para prevenir y/o minimizar los accidentes y sus consecuencias, tanto en ciudad como en carretera.

La presente propuesta de Reglamento pretende dar continuidad y coherencia en el tiempo a la Educación Vial en nuestra localidad, sin perjuicio de acogerse a otras iniciativas y coordinarse con programas como «ciudades educadoras» y otras de índole similar que persigan una educación integral y permanente de los vecinos.

TÍTULO I: OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de su funcionamiento, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento y bajo cuyo control y vigilancia se encuentra.

Artículo 1º.- Concepto. Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba aquella instalación fija, con elementos desmontables y posibilidad de utilización como portátil, constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos los elementos de ordenación y regulación del tráfico necesarios, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial y con un exclusivo fin educativo, en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

No obstante, se constituirá una Unidad Móvil, para poder realizar desplazamientos fuera del recinto habitual a otros centros, municipios limítrofes, concursos, etc., en las condiciones que establece este Reglamento o disponga la Corporación en interpretación del mismo.

Artículo 2º.- Inspección y control. La Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Córdoba, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico, acordes con la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.- Ubicación y descripción. El Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba se encuentra ubicado en el parque multiusos denominado «Niceto Alcalá-Zamora» en la Avenida del

mismo nombre, aprovechando su actual infraestructura y urbanización de calles, Acerados, parcelas, puntos de conexión eléctrica, casetas para almacén de material, aseos públicos, Pabellón de las Artes para las clases teóricas, etc.

Artículo 4º.- Objetivos generales:

Finalidad del Parque. La finalidad del Parque es exclusivamente pedagógica en materia de educación en seguridad vial y, en general sus objetivos serán:

- Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas y medios de transporte.

- Promover y fomentar en el ámbito municipal y comarcal, actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

- Participar en convocatorias de superiores niveles de la administración o entidades afines que persigan los mismos objetivos.

Artículo 5º.- Objetivos específicos:

- Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

- Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc., mediante:

- Desarrollo de hábitos de observación.

- Ordenación de una conducta vial adecuada.

- Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.

- Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales.

- Acercar la figura del Agente de la Policía Local a los usuarios.

Artículo 6º Metodología: Contenidos y actividades. Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como programas dirigidos a los grupos de riesgo (jóvenes, invidentes, minusválidos, asociaciones de padres...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque.

Artículo 7º. La tarea formativa del Parque se realizará preferentemente en horario escolar, sin perjuicio de que, a requerimiento de los centros y como desarrollo de sus Planes de Centro, se puedan incluir también programaciones extraescolares, e incluso por interés de otras entidades o asociaciones.

Para ello, el Parque potenciará y desarrollará programas de coordinación con actividades deportivas, lúdicas, formativas, etc., que a iniciativa propia o ajena en horarios extraescolares, de tarde u ocio puedan aprovechar las instalaciones. Dicha función podrá regularse mediante normas internas.

Artículo 8º.- Programaciones. Cada año la Dirección del Parque elaborará una programación anual coincidente con el inicio del curso académico, que será aprobada junto a la memoria del año anterior que se someterá a la Junta Rectora para su aprobación.

Artículo 9º.- Unidad móvil itinerante. En determinadas ocasiones que la Junta Rectora estime conveniente el Parque podrá desplazar su unidad móvil e instalarla en poblaciones limítrofes a petición de los Ayuntamientos y siempre con la conformidad de la entidad titular del Parque, según lo establecido en el presente en su régimen de funcionamiento.

TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 10º.- Titularidad. La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad de su funcionamiento, si bien podrá llegar a acuerdos temporales de colaboración con empresas acreditadas, personas físicas o jurídicas, con objetivos afines.

Artículo 11º.- La Junta Rectora, en la misma línea de apertura y a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades puntuales que se programen en cada ejercicio.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 12º.- Órganos. Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba serán la Junta Rectora y el Director/Monitor.

Artículo 13º.- LA JUNTA RECTORA: Personalidad y composición. La Junta Rectora carece de personalidad jurídica propia y se integra en el organigrama funcional del Ayuntamiento.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El desempeño de las funciones de los componentes de la Junta Rectora será gratuito, salvo el del Director, si bien devengarán gastos de transporte para todos los asistentes que lo precisen y 30 € por cada reunión.

Estará compuesta por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación, que podrá delegar en el Presidente del Área de Hacienda y Gobierno Interior o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.

- El Director/monitor del Parque.

- Un representante de la entidad concesionaria del Parque si la hubiera,

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Consejo Escolar Municipal.

- Un representante de la Excma. Diputación Provincial.

- Un representante de la Delegación Municipal de Juventud, participación ciudadana o análoga.

Podrán además ser invitadas todas aquellas personas o instituciones que, a juicio de la Junta Rectora, estén relacionadas con los fines del Parque.

Actuarán de Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario, éste último con voz pero sin voto, las personas que designe el Presidente en la primera reunión constitutiva de la Junta Rectora.

Artículo 14º.- El Presidente será el Alcalde, que podrá delegar en el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Gobierno Interior, o donde se halle incluida la Delegación de Tráfico o en el propio Concejal de este servicio.

Artículo 15º.- Constitución y acuerdos.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos cinco de sus componentes debiendo necesariamente concurrir Presidente o Vicepresidente y Secretario o Vicesecretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 16º.- Actas y reuniones.- De las sesiones de la Junta levantará la oportuna Acta por el Secretario, remitiendo copia a la Alcaldía a los efectos procedentes.

Se reunirá al menos dos veces al año. Una al terminar el Curso académico normalizado para aprobar la memoria de las intervenciones en colegios y otra tras el inicio del siguiente, durante los meses de octubre o noviembre, una vez recibidas las solicitudes de participación de los centros u otros solicitantes.

Artículo 17º.- Atribuciones: Corresponde a la Junta Rectora la administración del Parque en general y las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento del Director del Parque y monitor o monitores y la contratación del personal auxiliar cuando sea necesario.

- b) Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.

- c) Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.

d) Proponer para el desarrollo de la enseñanza de Educación Vial en el Parque, cuando sea necesario la contratación de personal auxiliar.

e) Supervisar el funcionamiento de las Dirección del Parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales y presentarlas al Pleno a través del Director.

f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación vigente.

g) Informar al Ayuntamiento para su autorización de las salidas fuera del municipio con unidad móvil a concursos, labores formativas propias en donde sean solicitadas, etc.

Artículo 18º.- EL DIRECTOR: La persona que se destine a tal fin poseerá preferentemente el título de Diplomado Universitario o titulaciones específicas sobre la materia (experto universitario en educación vial para profesores, máster en psicología del tráfico y seguridad, en actividades extraescolares y otras titulaciones emitidas por las escuelas de policía local, F.E.M.P. u otras entidades).

Su nombramiento lo hará el Alcalde a propuesta de la Junta Rectora, previa convocatoria en las oportunas bases.

El Alcalde podrá excepcionalmente nombrar para este cargo al Concejal de Tráfico o al Jefe de la Policía Local, en ausencia del titular.

Sus competencias serán:

a) Elaborar la propuesta de presupuestos, programación anual, actualización de inventario y memoria para su aprobación en la Junta Rectora.

b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.

c) Impartir junto a los monitores que se puedan asignar de apoyo las sesiones teóricas y prácticas.

d) Velar por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.

e) Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.

f) Estarán bajo su responsabilidad todo el material didáctico vehículos e instalaciones, los cuales serán mantenidos en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad.

g) Coordinará con los centros escolares u otros interesados los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.

h) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

Sus retribuciones estarán conforme a lo recogido en Acuerdo Marco respecto al nivel B si fuera dedicación exclusiva o parcial.

TÍTULO IV: MONITORES

Artículo 19º.- Número y sistema de selección. El Parque se dotará dentro de un plan de etapas del propio funcionamiento de las instalaciones y programas de un número de monitores de educación vial, suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, así como de personal e infraestructura burocrática necesarios para la realización de la gestión.

Los monitores serán con preferencia seleccionados entre los Policías Locales en Segunda Actividad.

En su defecto, podrán destinarse otros agentes liberados o semiliberados de las tareas policiales y adscritos al Parque y propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora.

También en caso de necesidad, podrán destinarse a ello personas ajenas al Cuerpo a propuesta de la Junta Rectora y previo informe de la Dirección del Parque.

En cualquier caso, se exigirá para dichas funciones pasar por cuantos cursos se estimen adecuados a fin de lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

Artículo 20º.- 1) Requisitos: Para el currículum de selección de los monitores de educación vial, que deberá recogerse en las oportunas bases se deberá exigir al menos:

a) Poseer algún curso de educación vial otorgado o dirigido por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas, así como los otorgados por el Ayuntamiento de Priego.

b) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.

c) Tener un manejo aceptable de ordenador en tratamiento de texto.

d) Poseer los permisos de conducir A y B.

e) Tener cumplidos los 18 años de edad.

El perfil profesional se ajustará principalmente a la impartición de los conocimientos teórico-prácticos de la materia, y al suficiente conocimiento de las instalaciones y los materiales del parque para velar por su mantenimiento.

2) Sus funciones serán también la asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas y la supervisión de las prácticas y el control de asistencia de usuarios al Parque.

Igualmente velará por el buen funcionamiento, comportamiento y orden de los usuarios durante el desarrollo de las actividades.

Estará en todo caso al cumplimiento de las instrucciones del Director.

Las retribuciones serán las que establezca en cada momento el Acuerdo Marco con arreglo a la categoría del nivel D.

Artículo 21º.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 22º.- Labor o función formativa del Parque. Será la habitual destinada a la población escolarizada en las instalaciones, aunque podrán coincidir, haciendo compatibles espacios y horarios, cualesquiera otros programas formativos de medios de comunicación, talleres, etc. que puedan ofrecer otras instituciones, organismos o empresas que tengan los mismo fines.

Para elaborar los programas, se remitirá al principio del curso escolar invitación a todos los centros educativos para que comuniquen su interés en participar en ellos, aportando los datos relativos al número de grupos, niveles etc.

Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Se podrán no obstante realizar programaciones complementarias destinadas a alumnos de Bachillerato, ciclos formativos o colectivos de riesgo o de interés especial, a lo largo de todas las etapas de la vida.

Siempre que se elaboren y desarrollen programas de cualquier índole, la Junta Rectora contará como un recurso humano complementario pero imprescindible con la colaboración del Cuerpo de la Policía Local, teniendo en cuenta el personal y tiempo disponible, a fin de cubrir el objetivo de acercar la figura del agente al usuario.

Las actividades serán programadas por la Junta Rectora a propuesta de la Dirección del Parque y en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal.

Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Las actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincidan con el curso escolar, previa autorización de la Junta Rectora (actividades de verano, fin de semana,...)

La asistencia de los niños y jóvenes al Parque será gratuita y se canalizará la participación de los centros escolares a través de la Dirección del Parque, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca.

Durante el curso escolar, exceptuando los meses de riguroso invierno o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los horarios lectivos, reservando las tardes, los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar

dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

Artículo 23º.- Otras funciones del Parque. Deportiva y de ocio. En la vertiente de fomento del deporte, el Parque tenderá al fomento de clubes que tengan como fin la práctica y el perfeccionamiento de habilidades en el manejo de sistemas de movilidad como peatones, conductores de bicicletas y vehículos análogos, ciclomotores y karts, organizando por sí o participando igualmente en cuantos eventos se organicen por otros organismos en actividades lúdico deportivas como paseos en bicicleta, cabalgatas, desfiles desplazamiento de unidad móvil a otros colegios del ámbito de actuación, etc. y todo cuanto favorezca el conocimiento de la labor y contribuya al ambiente festivo.

En cuanto al tiempo de ocio, en horario extraescolar y festivo, podrá autorizarse el espacio de parque, con las debidas normas y tanto para el público en general como para entidades o asociaciones, amparado en la Ordenanza Fiscal a efectos de tasas por uso de espacios públicos, que se aprobarán en Pleno Municipal, para practicar el patinaje, ciclismo, ciclomotorismo o karting.

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 24º.- Mantenimiento. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba o el concesionario del Parque se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 25º.- Dotación, vigilancia y control. El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar (karts, bicicletas y ciclomotores y otros adaptados a las edades y necesidades de los usuarios).

Como cualquier otro espacio público, será responsable de su vigilancia en el transcurso de las actividades del monitor o monitores que estén por su horario de trabajo asignados. Durante el tiempo en que no esté en funcionamiento, se someterá al mismo sistema que cualquier otro edificio o espacio público municipal, quedando el material desmontable depositado en los locales cerrados destinados al efecto.

TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 26º.- Financiación. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba dotará de presupuesto a la Delegación de Tráfico para el sostenimiento del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, en aquellos aspectos de gastos que, en caso de concesión, ésta no asuma o no esté regulado en el pliego de condiciones o contrato que se establezca.

Por ello, si bien será gratuito para la población escolar del municipio, se podrán establecer por ordenanza fiscal las tasas de otros usos y destinatarios descritos en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento recabará el oportuno apoyo de la Dirección General de Tráfico y otras instituciones para renovación o ampliación de material.

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento de la concesión, por medio de publicidad dentro del Parque Infantil de Tráfico, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento.

TÍTULO VIII: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Artículo 27º.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil, que cubra los accidentes que con ocasión del uso del Parque Infantil se produzcan, así como los riesgos de hurto, robo o incendio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la aprobación provisional e interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento.

Segunda. Este documento se elevará a la Dirección General de Tráfico previamente a su aprobación definitiva y someterá a lo establecido en las correspondientes órdenes y disposiciones de dicho organismo y a las sucesivas que les fueran aplicables.

Tercera. Este Reglamento entrará en vigor provisionalmente al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación en Pleno Municipal y regirá mientras no acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 28 de julio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, por delegación, M^a Luisa Ceballos Casas.

MORILES

Núm. 7.866

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

«Resuelvo:

Realizar a favor de don Jesús Ramírez Doblas, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía, durante los días 7 de agosto al 3 de septiembre próximos, ambos inclusive. Ello con motivo de mi ausencia de la localidad por razones de carácter vacacional.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 3 de agosto de 2006».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 3 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

POSADAS

Núm. 7.868

A N U N C I O

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con esta fecha he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Reyes Delgado, y en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde doña Ángeles Pedrera Gómez, para que me sustituya en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, al ausentarme de la localidad por vacaciones, durante el período comprendido entre los días 26 de agosto al 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 4 de agosto de 2006.— El Alcalde, Guillemos Benítez Agüí.

DOÑA MENCIA

Núm. 7.869

D. Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2.006, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución UE-17 «Molino Lama» de este municipio, promovida por Procosubbética, S.L, así como inicialmente el proyecto de estatutos.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que los interesados presenten en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes al referido acuerdo y a los Estatutos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN U.E.-17 DE LAS NN.SS. DE

DOÑA MENCIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación UE-17, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Esta Entidad de Conservación se constituye en virtud de las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de

Planeamiento del municipio de Doña Mencía (Córdoba), para la U.E.-17, y en consecuencia para el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobado definitivamente habiéndose publicado el acuerdo de aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3. La Entidad de Conservación se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por los artículos 153 y siguientes de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía y, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la misma, por los artículos 24 a 30 y 69 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 2. Objeto.

Esta Entidad tiene genéricamente como objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento del viario y la plaza contemplados en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que delimita la Unidad de Actuación de referencia y ejecutados conforme al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado, tras la recepción, total o parcial, de los mismos por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3. Fines.

Para la consecución del objetivo propuesto, la Entidad desarrollará las siguientes actividades:

a) Ejecutará las obras necesarias de reparación y mantenimiento y adoptará las medidas precisas para el adecuado uso y utilización de los viales y plaza existentes dentro de su ámbito territorial, cuya conservación le compete.

b) Contratará y financiará la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente.

c) Realizará las obras complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones y creación de nuevos servicios comunes que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y conservación de la urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades.

d) Adquirirá, poseerá, enajenará, gravará o ejercerá cualesquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integran el patrimonio de la entidad de Conservación y concretará contratos y créditos de todas clases dentro del objeto de la Entidad.

e) Asumirá la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

f) Interesará de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto.

h) Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que, en definitiva, contribuyan a mejorar la organización de la convivencia.

i) Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados con «quorum» suficiente por la Asamblea General, y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la Entidad sean debidamente autorizados por la Administración municipal.

Artículo 4. Capacidad.

Esta Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

Actuará para el cumplimiento de sus fines y funciones con plena autonomía económica y financiera.

Como consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, ejecutar obras, celebrar todo tipo de contratos, interponer recurso y ejercitar acciones de todo tipo.

Artículo 5. Domicilio.

1. El domicilio de esta Entidad se fija inicial y provisional en Córdoba, Calle Góngora, nº 11, Planta 1ª (C.P. 14001).

2. La modificación del indicado domicilio provisional tendrá lugar mediante acuerdo adoptado en Asamblea General, que se comunicará al Ayuntamiento y se reflejará en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 6. Polígono o unidad de actuación.

Los terrenos objeto de las funciones a desarrollar son los delimitados por la Unidad de Ejecución «UE-17» de Modificación

Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Doña Mencía (Córdoba), con la extensión y límites que en el mismo se contienen.

Artículo 7. Administración tuteladora.

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta Entidad es la del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 8. Duración.

La duración de esta Entidad será por tiempo ilimitado, a partir de la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Doña Mencía, en su condición de Administración urbanística actuante.

CAPITULO II

De los miembros

Artículo 9. Composición de la Entidad de Conservación.

1. Son miembros de la entidad de conservación obligatoriamente los titulares de unidades de vivienda, locales, plazas de aparcamiento y trastero comprendidas en el ámbito de actuación de la Entidad, así como los futuros adquirentes de las mismas.

2. La transmisión de la titularidad dominical que determine la pertenencia del adquirente a dicha Entidad de conservación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado aquél a partir del momento de la transmisión formalizada en documento público, sin que la Entidad venga obligada a reconocer ningún tipo de documento privado que no cumpla los requisitos legales formales.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, se propondrá por este Consejo y la persona será designada por la Administración tutelar a través de su órgano urbanístico correspondiente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tenga limitada su capacidad de obrar, éstas estarán representadas en la Entidad por quienes ostenten su representación legal.

5. En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones de aquellos frente a la Entidad.

Artículo 10. Cuotas de participación y votos.

La participación de cada miembro propietario de parcela en las cargas de la Entidad de Conservación será la porcentual establecida como cuota de participación en la comunidad en las escrituras de obra nueva y división horizontal, otorgadas ante el Notario de Cabra, Don Fernando Garí Munsuri, el día 28 de mayo de 2.005, números 625 y 626 de su protocolo, y en la modificación de otra de obra nueva y división horizontal en construcción otorgada ante la Notaria de Cabra, Dª Maria Estrella Mohedano García, el día 11 de Julio de 2.006, número 781 de su protocolo; en relación con la total resultante de la suma de cuotas de ambas escrituras.

Como Anexo único se acompaña listado de fincas registrales resultantes de las escrituras de obra nueva y división horizontal, con expresión de la cuota correspondiente a cada una en la entidad de conservación.

Dichos porcentajes de participación se fijan conforme a lo dispuesto en los artículos 155.5 de la L.O.U.A. y 69 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 11. Derechos de los miembros.

a) Asistir, por sí o por medio de representante, a la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho que ostente o cuota de participación asignada. Para ejercitar el derecho a voto será condición necesaria estar al corriente en el pago de las cuotas.

b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegido para el desempeño de los cargos.

c) Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.

d) Informarse sobre la actuación de la Entidad y conocer el estado de cuentas, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General y previa petición por escrito.

e) Presentar propuestas y sugerencias.

f) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los miembros:

a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

b) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas leales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma

c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la vivienda o local existente en el ámbito de la Entidad, y, en el caso de plaza de titular únicamente de aparcamiento y/o trastero, el que conste en la inscripción registral de la misma.

e) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

f) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.

g) Comunicar a la Entidad, en plazo de cinco días, la transmisión de la titularidad dominical de la finca situada en la unidad de actuación.

h) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 13. Régimen de transmisión de la condición de asociado.

Según resulta de lo dispuesto en el apartado dos del artículo nueve de estos Estatutos, la transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse tal subrogación junto con el compromiso del adquirente de contribuir, como nuevo miembro, a la conservación de las obras y servicios de la urbanización. Tal subrogación y compromiso tendrán así acceso al Registro de la Propiedad.

El adquirente queda obligado a comunicar a la Entidad el hecho de su adquisición, identidad del titular y domicilio.

CAPITULO III

De los órganos de la Entidad.

Artículo 14. Enumeración.

La organización de esta Entidad se estructura con los siguientes órganos:

a) Son órganos de gobierno y administración: la Asamblea General, el Consejo Rector y el Presidente.

b) Son órganos unipersonales coadyuvantes para la administración y funcionamiento de la Entidad, el vicepresidente, el secretario y el tesorero.

SECCION PRIMERA

De la Asamblea General

Artículo 15. Constitución.

1. Estará constituida por todos los miembros y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Artículo 16. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, por lo menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o a petición escrita de un número de miembros que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la Entidad. En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la solicitud y celebrarse antes de otros diez días hábiles.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, que habrán de figurar en el orden del día, se tratará especialmente la aprobación de la memoria de gestión y de las cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3. En las sesiones extraordinarias se determinará también por el Presidente, con claridad y precisión en el orden del día, los temas que se sometan a la Asamblea, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el mismo.

Artículo 17. Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal y de su reflejo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.

c) Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuenta del ejercicio anterior.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

e) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 25 por 100 del presupuesto de la Entidad y conocer de las efectuadas por el Consejo Rector.

f) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.

g) Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad.

h) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

i) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

j) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los miembros que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta Entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

k) Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta Entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se dote.

l) Resolver cuantos asuntos le somete el Consejo Rector.

m) Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad.

n) Proponer la disolución de la Entidad a la Administración municipal.

o) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y estén reconocidas por la normativa legal.

SECCION SEGUNDA

Del Consejo Rector

Artículo 18. Composición.-

1. El Consejo Rector está integrado por el Presidente y el Vicepresidente, así como por el Secretario y el Tesorero y tres vocales más.

2. Sus decisiones vinculan a todos los miembros de la Entidad

Artículo 19. Elección de los miembros del Consejo Rector.-

1. Los vocales del Consejo Rector serán elegidos libremente, por mayoría simple, en la Asamblea General de entre los miembros de la Entidad, incluidos los representantes de las personas jurídicas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éstas.

2. La Asamblea General designará igualmente las personas que en el seno del Consejo Rector ostentarán la presidencia y la vicepresidencia del mismo, asumiendo el resto de los miembros del Consejo la condición de vocales.

Asimismo, formará parte del Consejo Rector el representante del Ayuntamiento de Doña Mencía en cuanto organismo de tutela. Dicho representante será designado por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Tendrán derecho a designar un miembro del Consejo Rector los miembros que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan por el número de vocales del Consejo. En el caso de que se haga uso de esta facultad los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

4. La duración del cargo del miembro del Consejo Rector será de cuatro años, sin perjuicio de poder ser removido del cargo antes de dicho plazo por acuerdo de la Asamblea General, o reelegido al término del mismo por otro periodo igual, y tantas veces como lo acuerde la Asamblea. Las vacantes que puedan producirse por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas provisionalmente con los miembros, por designación del propio Consejo, hasta tanto se convoque la siguiente Asamblea General y se designen por ésta los sustitutos.

Artículo 20. Sesiones.

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, y extraordinarias cuando el presidente la convoque, bien a su propia instancia bien a la que se realice en virtud de petición escrita de un número de miembros que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad. En este último caso, aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten al Consejo y no podrán tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma.

Artículo 21. Facultades del Consejo.

El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 25 por 100 del presupuesto de la Entidad.
- Desarrollar la gestión económica de la Entidad, conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General, y contabilizar sus resultados.
- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta.
- El nombramiento y separación del personal y señalamiento de su régimen de trabajo.
- La propuesta a la Asamblea del nombramiento de un Administrador.
- Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente, a la Asamblea General y ejercitar las facultades que le sean delegadas por ésta.

SECCION TERCERA

De los órganos unipersonales

A) DEL PRESIDENTE

Artículo 22. Designación.

El presidente habrá de ser elegido de entre sus miembros por la Asamblea General en su sesión constitutiva. La renovación o nueva designación corresponderá igualmente a la Asamblea General.

Artículo 23. Facultades.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- Representar a la Entidad, en juicio y fuera de él, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- Autorizar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- Ejercer, en la forma que el Consejo Rector prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la Entidad.
- Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración municipal.

g) Efectuar las contrataciones que le encomiende el Consejo Rector, con el límite del 5 por 100 del presupuesto de la Entidad, o del 25% si existe delegación expresa en tal sentido.

h) Cuantas funciones o cometidos le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

B) DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO

Artículo 24. Nombramiento.

El Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero serán nombrados por la Asamblea General en su sesión constitutiva y en las sucesivas renovaciones por el propio Consejo Rector de entre sus miembros, debiendo designarse así a quienes deban sustituirlos en caso de vacante, ausencia o enfermedad prolongadas.

Artículo 25. Facultades.

1. Son funciones del Vicepresidente:

Sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante y ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Rector.

2. Son funciones del Secretario:

Levantar acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, expedir las certificaciones con e visto bueno del presidente; organizar los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la Entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizar, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el presidente o el Consejo Rector.

3. Son funciones del Tesorero:

Realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la asociación y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

C) EL REGIMEN DE LOS CARGOS DE LA ENTIDAD

Artículo 26. Principio de gratuidad.

Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

CAPITULO IV

Del régimen de convocatoria, desarrollo de sesiones y acuerdos

Artículo 27. Requisitos de la convocatoria.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los miembros con diez días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de cinco días el Consejo Recto. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

Artículo 28. «Quórum» de constitución y de votación.

1. La Asamblea General y el Consejo Rector quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de miembros que, respectivamente, integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de los órganos sociales de la Entidad se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, establecidas con arreglo a estos Estatutos.

3. En caso de empate será dirimente el voto del presidente.

Artículo 29. Acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados sociales de la Entidad, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 30. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que autorizarán con su firma el Presidente, el Secretario y dos miembros asistentes y que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá el respectivo libro, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del presidente de la Entidad y el sello del Ayuntamiento, y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los miembros o de la Administración municipal, deberá el secretario de la Entidad, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

4. Los acuerdos adoptados en Junta General habrán de ser notificados a todos los miembros de la Entidad, dentro de los diez días siguientes a su celebración, mediante carta certificada dirigida a sus respectivos domicilios conocidos. Asimismo se insertarán en el tablón de anuncios.

CAPITULO V Régimen económico.

Artículo 31. Medios económicos.

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad deberá determinar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario que supere el 10% del presupuesto ordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 32. Presupuesto.

1. Se redactará y aprobará anualmente presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los miembros.

Artículo 33. Recaudación.

1. En defecto de acuerdo expreso en contrario, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por trimestres naturales adelantados, respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la adopción del correspondiente acuerdo, que se insertará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

2. A tal fin el tesorero de la Entidad librará recibo por importe de la contribución trimestral. La notificación o requerimiento de pago se realizará al domicilio indicado en el artículo 12 d) de estos Estatutos a los propietarios individuales por los valores o importes de su cuota correspondiente.

3. En caso de pago por parte de cualquier obligado en el plazo al efecto señalado, este incurrirá en mora por la contribución correspondiente a cada trimestre.

4. El pago en fecha posterior al plazo establecido comportará a favor de la Entidad, sin necesidad del requerimiento previo, un

recargo equivalente al 5 por 100 del importe del principal de la cuota vencida y no satisfecha en plazo.

5. La Entidad, una vez transcurrido el plazo hábil para el pago de las cuotas sin que éstas hayan sido abonadas, podrá exigir su cobro por la vía judicial o por el procedimiento de apremio regulado en el artículo siguiente, y en ambos casos con recargo e intereses de demora. A estos efectos tendrán el carácter de título ejecutivo las relaciones certificadas de morosos expedidas por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente.

6. En tales supuestos serán de cuenta del miembro moroso los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se produjeran, incluso los honorarios profesionales de Letrado y Procurador si se devengaren.

7. El pago por parte de la Entidad de obligaciones económicas correspondientes a alguno o algunos de los miembros de la misma cuando se produjere incumplimiento de sus respectivas obligaciones por parte de aquellos, atribuirá a la Entidad título suficiente para formalizar la reclamación pertinente en vía judicial.

8. En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la entidad las cuotas pendientes de pago.

Artículo 34. De la vía de apremio.

1. El procedimiento regulado en el presente artículo tiene su fundamento en la facultad del Ayuntamiento de Doña Mencía, como órgano urbanístico de tutela y control, de exigir por la vía ejecutiva de apremio las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquier miembro de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como por su condición de titular de los terrenos, obras, dotaciones e instalaciones de dominio y uso público del ámbito territorial de actuación.

2. El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

a) Instancia de parte: el Consejo Rector podrá instar del órgano de tutela la reclamación en vía ejecutiva de apremio de las cantidades adeudadas por cualquier miembro de la Entidad, cuando éste se encuentre en mora de una contribución económica trimestral, al menos, y hubiese vencido el plazo de pago voluntario correspondiente al trimestre siguiente.

Será título suficiente para ello certificación de descubierto expedida por el secretario de la Entidad, con el visto bueno del presidente, que comportará estos fines plena fuerza ejecutiva.

b) Cantidades reclamadas: el descubierto incluirá además del principal de la cuota o cuotas no satisfechas con su recargo y los intereses acumulados, desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso voluntario del principal hasta el día de pago efectivo del mismo.

Si el miembro moroso hiciera uso de esta última posibilidad una vez iniciado el procedimiento de apremio, el pago así acreditado por todos los conceptos determinará automáticamente la paralización de todas las actuaciones de apremio sobre el patrimonio de aquel que se hubiera emprendido.

c) Ingreso de reclamación: efectuado el cobro por el órgano de tutela, con el correspondiente recargo de apremio, se entregará de oficio la cantidad reclamada a la Entidad.

3. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Doña Mencía podrá exigir de oficio por la vía de apremio administrativa las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquier miembro moroso de la misma, con los recargos señalados en el párrafo b) del apartado 2 anterior, entregando igualmente la cantidad reclamada, con los correspondientes recargos a la Entidad.

Artículo 35. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libro de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuenta, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

Artículo 36. Obligatoriedad.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Doña Mencía serán de obligada observancia por la Administración y por los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación UE-17.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística la pertenencia a la Entidad es obligatoria y, en consecuencia, las normas contenidas en los presentes Estatutos son, asimismo, de obligado cumplimiento, y tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de los propietarios de fincas incluidas en el ámbito territorial de actuación indicado en el artículo 1 de estos Estatutos.

3. Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Doña Mencía y los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 37. Ejecutividad de los acuerdos y suspensión de la misma.

1. Los acuerdos de los órganos rectores de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos a partir del momento de su adopción; no obstante lo cual podrán acordarse por el Ayuntamiento, como Administración de tutela, la suspensión de la ejecución de los acuerdos de la Entidad en los siguientes casos:

a) Cuando recaigan en asuntos que, según Ley, no sean de la competencia de la Entidad.

b) Cuando los acuerdos constituyan infracción grave del ordenamiento jurídico.

c) En el marco de los procesos de revisión de los actos de al Entidad que el Ayuntamiento instruya, según lo establecido en los artículos 104 y 111 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

2. La suspensión habrá de decretarse dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha en que se hubiere recibido en el Ayuntamiento comunicación del acuerdo o desde la interposición ante éste del escrito de recurso o del de solicitud de la apertura del procedimiento de revisión de oficio.

CAPITULO VI
Régimen jurídico

Artículo 38. Recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, contra los acuerdos dictados por la Asamblea General se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de Doña Mencía como ente de tutela.

2. Los recursos deberán interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Los miembros asistentes o representados que hubieren votado a favor del acuerdo carecen de legitimación para acudir a la vía de recurso indicada.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 anterior, el Ayuntamiento podrá suspender, de oficio o a instancia del recurrente, la ejecución del acto recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el supuesto de que, a instancia de parte el Ayuntamiento acordase la suspensión, exigirá, si pudiera resultar algún daño o perjuicio a los intereses públicos o de terceros, caución suficiente para responder de los mismos.

4. La resolución que dicte la Corporación municipal agotará la vía administrativa, y es recurrible en reposición o ante a Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los plazos legales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La adquisición, incluso por documento privado, de una parcela o porción de terreno o participación indivisa de la misma o de las edificaciones que se levanten sobre aquella, trasteros y/o plaza de aparcamiento, implicará el sometimiento del adquirente a estos Estatutos, haciéndose constar así en el contrato que se otorgue.

Segunda.- La primera reunión de la Asamblea tendrá lugar, con carácter extraordinario, dentro del año siguiente a la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de la obra de Urbanización.

La convocatoria se efectuará por la Administración actuante en defecto del Promotor o de autoconvocatoria por parte de miembros de la Entidad que representen al menos un diez por ciento de las cuotas de participación.

Tercera.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Doña Mencía e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tendrán carácter obligatorio tanto para la Administración como para los propietarios de suelo y/o edificaciones, miembros de derecho de la Entidad de Conservación.

Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá las formalidades procedí mentales y administrativas enunciadas en los mismos para su aprobación.

Cuarta.- Una vez aprobados por el Ayuntamiento de Doña Mencía e Inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras estos Estatutos, será obligatoria su constancia en las fincas registrales de cada uno de los miembros integrantes de la Entidad de Conservación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Al amparo de la doctrina contenida, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Noviembre de 1.988 (ref. Aranzadi 9330), sobre la posibilidad de que la solicitud para iniciar el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación pueda ser formulada por un solo propietario, PROSUBBETICA, S.L., como actual titular registral de la totalidad de las fincas que componen la Unidad, solicita del Ayuntamiento de Doña Mencía la aprobación de los presentes Estatutos y la constitución de la Entidad, así como la emisión de la certificación correspondiente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segunda.- Entretanto tenga lugar la primera Asamblea General constituyente, PROSUBBETICA, S.L. asume con carácter provisional y transitorio todas las funciones de los diversos órganos de la Entidad.

ANEXO I: RELACION DE CUOTAS DE CONSERVACION

Promocion de viviendas unifamiliares C/ Pablo Picasso				
NUM.	FINCA	TIPO	CUOTA CDAD	CUOTA ENTIDAD
nº 1	nº 7317	Plaza aparc. nº 1	0,44	0,220%
nº 2	nº 7318	Plaza aparc. nº 2	0,41	0,205%
nº 3	nº 7319	Plaza aparc. nº 3	0,87	0,436%
nº 4	nº 7320	Plaza aparc. nº 4	0,52	0,260%
nº 5	nº 7321	Plaza aparc. nº 5	0,61	0,305%
nº 6	nº 7322	Plaza aparc. nº 6	0,55	0,275%
nº 7	nº 7323	Plaza aparc. nº 7	0,55	0,275%
nº 8	nº 7324	Plaza aparc. nº 8	0,61	0,305%
nº 9	Pen. Inscr.	Finca nº 9	0,89	0,446%
nº 10	nº 7326	Plaza aparc. nº 10	0,42	0,210%
nº 11	nº 7327	Plaza aparc. nº 11	0,42	0,210%
nº 12	nº 7328	Plaza aparc. nº 12	0,90	0,451%
nº 13	nº 7329	Plaza aparc. nº 13	0,42	0,210%
nº 14	nº 7330	Plaza aparc. nº 14	0,42	0,210%
nº 15	nº 7331	Plaza aparc. nº 15	0,44	0,220%
nº 16	nº 7332	Plaza aparc. nº 16	0,37	0,185%
nº 17	nº 7333	Plaza aparc. nº 17	0,42	0,210%
nº 18	nº 7334	Plaza aparc. nº 18	0,35	0,175%
nº 19	nº 7335	Plaza aparc. nº 19	0,33	0,165%
nº 20	nº 7336	Plaza aparc. nº 20	0,36	0,180%
nº 21	nº 7337	Plaza aparc. nº 21	0,30	0,150%
nº 22	nº 7338	Plaza aparc. nº 22	0,37	0,185%
nº 23	nº 7339	Plaza aparc. nº 23	0,33	0,165%
nº 24	nº 7340	Plaza aparc. nº 24	0,30	0,150%
nº 25	nº 7341	Plaza aparc. nº 25	0,34	0,170%
nº 26	nº 7342	Plaza aparc. nº 26	0,35	0,175%
nº 27	nº 7343	Plaza aparc. nº 27	0,38	0,190%
nº 28	nº 7344	vivienda tipo 1	5,32	2,664%
nº 29	nº 7345	vivienda tipo 2	5,34	2,674%
nº 30	nº 7346	vivienda tipo 5	4,55	2,278%
nº 31	nº 7347	vivienda tipo 6	5,70	2,854%
nº 32	nº 7348	vivienda tipo 7	5,70	2,854%
nº 33	nº 7349	vivienda tipo 8	4,81	2,408%
nº 34	nº 7350	vivienda tipo 9	5,06	2,533%
nº 35	nº 7351	vivienda tipo 15	4,86	2,433%
nº 36	nº 7352	vivienda tipo 16	4,78	2,393%
nº 37	nº 7353	vivienda tipo 18	4,51	2,258%

nº 38	nº 7354	vivienda tipo 17	4,61	2,308%
nº 39	nº 7355	vivienda tipo 14	3,25	1,627%
nº 40	nº 7356	vivienda tipo 13	4,81	2,408%
nº 41	nº 7357	vivienda tipo 12	5,06	2,533%
nº 42	nº 7358	vivienda tipo 11	4,81	2,408%
nº 43	nº 7359	vivienda tipo 10	4,55	2,278%
nº 44	nº 7360	vivienda tipo 3	5,36	2,684%
nº 45	nº 7361	vivienda tipo 4	3,04	1,522%
nº 47	Pend. Insc.	Plaza apar. nº 14-A	0,94	0,471%
nº 1	nº 7363	Plaza apar. nº 28	0,33	0,165%
nº 2	nº 7364	Plaza apar. nº 29	0,31	0,155%
nº 3	nº 7365	Plaza apar. nº 30	0,37	0,185%
nº 4	nº 7366	Plaza apar. nº 31	0,34	0,170%
nº 5	nº 7367	Plaza apar. nº 32	0,34	0,170%
nº 6	nº 7368	Plaza apar. nº 33	0,35	0,175%
nº 7	nº 7369	Plaza apar. nº 34	0,36	0,180%
nº 8	nº 7370	Plaza apar. nº 35	0,36	0,180%
nº 9	nº 7371	Plaza apar. nº 36	0,32	0,160%
nº 10	nº 7372	Plaza apar. nº 37	0,42	0,210%
nº 11	nº 7373	Plaza apar. nº 38	0,31	0,155%
nº 12	nº 7374	Plaza apar. nº 39	0,31	0,155%
nº 13	nº 7375	Plaza apar. nº 40	0,32	0,160%
nº 14	nº 7376	Plaza apar. nº 41	0,32	0,160%
nº 15	nº 7377	Plaza apar. nº 42	0,36	0,180%
nº 16	nº 7378	Plaza apar. nº 43	0,36	0,180%
nº 17	nº 7379	Plaza apar. nº 44	0,34	0,170%
nº 18	nº 7380	Plaza apar. nº 45	0,35	0,175%
nº 19	nº 7381	Plaza apar. nº 46	0,36	0,180%
nº 20	nº 7382	Plaza apar. nº 47	0,36	0,180%
nº 21	nº 7383	Plaza apar. nº 48	0,32	0,160%
nº 22	nº 7384	Plaza apar. nº 49	0,42	0,210%
nº 23	nº 7385	Plaza apar. nº 50	0,59	0,295%
nº 24	nº 7386	Plaza apar. nº 51	0,32	0,160%
nº 25	nº 7387	Plaza apar. nº 52	0,32	0,160%
nº 26	nº 7388	Plaza apar. nº 53	0,36	0,180%
nº 27	nº 7389	Plaza apar. nº 54	0,36	0,180%
nº 28	nº 7390	Plaza apar. nº 55	0,34	0,170%
nº 29	nº 7391	Plaza apar. nº 56	0,34	0,170%
nº 30	nº 7392	Plaza apar. nº 57	0,36	0,180%
nº 31	nº 7393	Plaza apar. nº 58	0,36	0,180%
nº 32	nº 7394	Plaza apar. nº 59	0,32	0,160%
nº 33	nº 7395	Plaza apar. nº 60	0,41	0,205%
nº 34	nº 7396	Plaza apar. nº 61	0,41	0,205%
nº 35	nº 7397	Plaza apar. nº 62	0,32	0,160%
nº 36	nº 7398	Plaza apar. nº 63	0,36	0,180%
nº 37	nº 7399	Plaza apar. nº 64	0,36	0,180%
nº 38	nº 7400	Plaza apar. nº 65	0,44	0,220%
nº 39	nº 7401	Plaza apar. nº 66	0,44	0,220%
nº 40	nº 7402	Plaza apar. nº 67	0,36	0,180%
nº 41	nº 7403	Plaza apar. nº 68	0,36	0,180%
nº 42	nº 7404	Plaza apar. nº 69	0,32	0,160%
nº 43	nº 7405	Plaza apar. nº 70	0,31	0,155%
nº 44	nº 7406	Plaza apar. nº 71	0,59	0,295%
nº 45	nº 7407	local nº 1	16,75	8,386%
nº 46	Pend. Insc.	local nº 2 - a	1,51	0,756%
nº 46	Pend. Insc.	local nº 2 - b	1,00	0,501%
nº 47	nº 7409	vivienda nº 1.1	1,57	0,786%
nº 48	nº 7410	vivienda nº 1.2	1,55	0,776%
nº 49	nº 7411	vivienda nº 1.3	1,97	0,986%
nº 50	nº 7412	vivienda nº 1.4	1,97	0,986%
nº 51	nº 7413	vivienda nº 1.5	1,97	0,986%
nº 52	nº 7414	vivienda nº 1.6	1,97	0,986%
nº 53	nº 7415	trastero nº 1.1	0,09	0,045%
nº 54	nº 7416	trastero nº 1.2	0,09	0,045%
nº 55	nº 7417	trastero nº 1.3	0,09	0,045%
nº 56	nº 7418	trastero nº 1.4	0,09	0,045%
nº 57	nº 7419	trastero nº 1.5	0,09	0,045%
nº 58	nº 7420	trastero nº 1.6	0,09	0,045%
nº 59	nº 7421	vivienda nº 2.1	1,96	0,981%
nº 60	nº 7422	vivienda nº 2.2	1,67	0,836%
nº 61	nº 7423	vivienda nº 2.3	1,96	0,981%
nº 62	nº 7424	vivienda nº 2.4	1,96	0,981%
nº 63	nº 7425	vivienda nº 2.5	1,96	0,981%
nº 64	nº 7426	vivienda nº 2.6	1,96	0,981%
nº 65	nº 7427	trastero nº 2.1	0,09	0,045%

nº 66	nº 7428	trastero nº 2.2	0,09	0,045%
nº 67	nº 7429	trastero nº 2.3	0,09	0,045%
nº 68	nº 7430	trastero nº 2.4	0,09	0,045%
nº 69	nº 7431	trastero nº 2.5	0,09	0,045%
nº 70	nº 7432	trastero nº 2.6	0,09	0,045%
nº 71	nº 7433	vivienda nº 3.1	2,11	1,056%
nº 72	nº 7434	vivienda nº 3.2	1,85	0,926%
nº 73	nº 7435	vivienda nº 3.3	2,11	1,056%
nº 74	nº 7436	vivienda nº 3.4	1,85	0,926%
nº 75	nº 7437	trastero nº 3.1	0,12	0,060%
nº 76	nº 7438	trastero nº 3.2	0,12	0,060%
nº 77	nº 7439	trastero nº 3.3	0,12	0,060%
nº 78	nº 7440	trastero nº 3.4	0,06	0,030%
nº 79	nº 7441	vivienda nº 4.1	1,65	0,826%
nº 80	nº 7442	vivienda nº 4.2	1,96	0,981%
nº 81	nº 7443	vivienda nº 4.3	1,96	0,981%
nº 82	nº 7444	vivienda nº 4.4	1,96	0,981%
nº 83	nº 7445	vivienda nº 4.5	1,96	0,981%
nº 84	nº 7446	vivienda nº 4.6	1,96	0,981%
nº 85	nº 7447	trastero nº 4.1	0,09	0,045%
nº 86	nº 7448	trastero nº 4.2	0,09	0,045%
nº 87	nº 7449	trastero nº 4.3	0,09	0,045%
nº 88	nº 7450	trastero nº 4.4	0,09	0,045%
nº 89	nº 7451	trastero nº 4.5	0,09	0,045%
nº 90	nº 7452	trastero nº 4.6	0,09	0,045%
nº 91	nº 7453	vivienda nº 5.1	1,65	0,826%
nº 92	nº 7454	vivienda nº 5.2	1,96	0,981%
nº 93	nº 7455	vivienda nº 5.3	1,96	0,981%
nº 94	nº 7456	vivienda nº 5.4	1,96	0,981%
nº 95	nº 7457	vivienda nº 5.5	1,96	0,981%
nº 96	nº 7458	vivienda nº 5.6	1,96	0,981%
nº 97	nº 7459	trastero nº 5.1	0,09	0,045%
nº 98	nº 7460	trastero nº 5.2	0,09	0,045%
nº 99	nº 7461	trastero nº 5.3	0,09	0,045%
nº 100	nº 7462	trastero nº 5.4	0,09	0,045%
nº 101	nº 7463	trastero nº 5.5	0,09	0,045%
nº 102	nº 7464	trastero nº 5.6	0,09	0,045%
nº 103	nº 7465	vivienda nº 6.1	2,03	1,016%
nº 104	nº 7466	vivienda nº 6.2	2,75	1,377%
nº 105	nº 7467	vivienda nº 6.3	2,03	1,016%
nº 106	nº 7468	vivienda nº 6.4	1,69	0,846%
nº 107	nº 7469	trastero nº 6.1	0,11	0,055%
nº 108	nº 7470	trastero nº 6.2	0,11	0,055%
nº 109	nº 7471	trastero nº 6.3	0,11	0,055%
nº 110	nº 7472	trastero nº 6.4	0,06	0,030%
TOTAL:		100,000%		

Dofía Mencía, 4 de agosto de 2.006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.872

A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2.005, el expediente, junto con sus justificantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Duque, 01 de agosto de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 7.876

DECRETO NUM. 21/06.-

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.-

En virtud de las atribuciones que me confiere en art. 21.1.1, de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades y por necesidad de ausentarme por vacaciones, he resuelto:

Primero.- Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 4 al 25 de Agosto, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde Don Francisco Palomares Sánchez.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a Don Francisco Palomares Sánchez, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba a dos de Agosto de dos mil seis.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí. La Secretaria, firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 7.901

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 3 C «El Parque», condicionado a la subsanación de las observaciones indicadas en el Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba que sirve de motivación al presente acuerdo:

- En relación a la descripción de las fincas iniciales no constan las referencias catastrales de las mismas, debiendo incorporarse en virtud de lo establecido en el art. 38 del RDL 1/2004 Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En concreto respecto a la finca inicial número 13 y con independencia de que el proyecto de reparcelación se utilice como título suficiente para inmatricular la finca no inscrita (artículo 8 del RD 1093/1997) deberá realizarse inscripción de la finca total como finca registral y la segregación simultánea de la parte de finca incluida en la unidad de ejecución(que sería la 13) Respecto a esta finca, que sería de dominio público, habrá de estar a lo establecido en el artículo 112 de la LOUA, a fin de que la superficie total de la unidad sea la indicada en el proyecto, la superficie real de la misma sería de 495,52 m².

- El proyecto de reparcelación plantea propuesta de monetarización del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, deberá actualizarse el valor del M²t ya que el que se hace constar corresponde al 2005, deberá el proyecto asegurar la percepción de la monetarización al Ayuntamiento antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, la monetarización no forma parte de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación ni grava con carácter real las fincas lucrativas resultantes de apropiación privada, debiendo ser corregido el proyecto de reparcelación en este punto.

- Deberá adecuarse el proyecto de reparcelación en cuanto a dotaciones de cesión obligatoria: La finca 27 se corresponde en su descripción con el Vial B, sin embargo en su superficie parece estar incluyendo también la correspondiente al vial D. En la descripción del lindero este de la finca 28 hay una incorrección (es vial D, no vial B). El Vial D no aparece descrito como finca independiente, cuanto en plano viene grafiado con un número distinto (la Finca 29) Se describen como finca 29 los acerados de la antigua N-331 que además se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes. Respecto de dichos acerados deberá hacerse constar que son suelos fuera de la unidad de ejecución y que por tanto no pueden cederse al Ayuntamiento con independencia de que se urbanicen como obra exterior. Deberá ajustarse la superficie total del viario conformes a las previsiones del Estudio de Detalle.

- Deberá adecuarse el proyecto de urbanización en lo referido a la cuenta de liquidación provisional: las obras de urbanización debieran cuantificarse conforme a los datos que figuran en el correspondiente proyecto de urbanización. Los gastos de gestión deberá adecuarse a las previsiones del artículo 129.2 de la LOUA. La indemnización deberá concretarse a favor del correspondiente propietario, corrigiendo el saldo de éste en la cuenta de liquidación provisional(no consta en cualquier caso en la descripción de las fincas iniciales ninguna referencia a construcción que deba demolerse a pesar de que así se indica en el proyecto). Deberá eliminarse de la Cuenta de Liquidación la monetarización municipal.

- Con carácter previo a la ratificación / aprobación del proyecto de reparcelación por parte de este Ayuntamiento deberá acreditarse, una vez rectificado el proyecto de reparcelación, la aprobación por la Junta de Compensación conforme a los artículos 136 1 y 2 de la LOUA y artículo 174 del RGU.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días con anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el periódico Córdoba, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Aceptar la monetarización propuesta en el proyecto de urbanización previa corrección de el valor m²t que habrá de actualizarse debidamente , deberá el proyecto asegurar la percepción de la monetarización al Ayuntamiento antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, la monetarización no forma parte de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación ni grava con carácter real las fincas lucrativas resultantes de apropiación privada, debiendo ser corregido el proyecto de reparcelación en este punto en base a lo establecido en el art. 54.2 b de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda motivado este acuerdo en base a la no necesidad de construcción de viviendas de protección oficial y otros fines de interés social y someter este acuerdo a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Montemayor a 7 de agosto de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente anuncio referido a aprobación inicial de proyecto de reparcelación de UE 3 C consta de dos folios numerados, sellados y firmados por el Sr. Alcalde.— La Secretaria, Inés López Monge.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.905

DECRETO.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el día 7 al 13 de agosto, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artº 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 21 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 7 al 13 de agosto de 2.006, ambos inclusive la Primera teniente de Alcalde doña María del Campo Velasco Ortega.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Diego Hita Borrego, en Cañete de las Torres a cuatro de agosto de dos mil seis.

Ante mí: El Secretario, firma ilegible.— Visto bueno: El Alcalde, Diego Hita Borrego.

LUCENA

Núm. 7.906

D E C R E T O

Teniendo previsto ausentarme de la Alcaldía, por razones de descanso anual, durante los periodos del 7 al 11 de agosto actual, y del 14 de agosto al 1 de septiembre próximo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/ 86, de 28 de noviembre y 23.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, por este mi Decreto, vengo en disponer:

Conferir delegación en favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican, durante los periodos y en las condiciones que también se expresan:

- Primera Tte. de Alcalde: Doña M^a José Lara González, durante el periodo del 7 al 11 de agosto (ambos inclusive).

- Cuarta Tte. de Alcalde: Doña M^a del Carmen García Santos, durante el periodo del 14 de agosto al 1 de septiembre próximo (ambos inclusive).

- Ámbito de la delegación: Sustituirme en la totalidad de las funciones propias de esta Alcaldía.

- Publicación: De conformidad con el apartado 2º del artículo 47, en relación con igual número del artículo 44, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la presente delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde por ante mí, el Secretario General, que certifico.— Lucena, 4 de agosto de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.— El Secretario Gral. en funciones, Javier A. de las Cuevas Torres.

LA GRANJUELA

Núm. 7.910

A N U N C I O

Decreto.— Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 7 al 14 de agosto de 2006, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1.º— Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde, don Marcelino Jurado Sánchez.

2.º— Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 1 de agosto de 2006.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 7.566

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 262/2006, a instancia de Trinidad Ponferrada Ruz, representada por el Procurador don José Cruz Gómez, y representada por la Letrada doña Piedad López Molina, que actúa en su nombre propio y en representación de la comunidad hereditaria de su difunto esposo don Francisco Pérez Salamanca, de la que forma parte la misma y sus hijos Francisco, Antonio, María, José María y Manuel Pérez Ponferrada, para la inmatriculación de la casa número 84, calle Batalla de Garellano, de Montilla, con superficie de 74 metros cuadrados de solar, compuesta de varias dependencias en planta baja y que tiene los siguientes linderos: A la derecha entrando en ella, con la casa 82, propiedad de don Luis Cabezas Sánchez y doña Manuela Espejo Barranco; por la izquierda, con la casa número 86 de los esposos don Antonio Redondo Espejo y doña Aurora Portero Villegas; frente, calle de su situación; y fondo, con tierras de don Agustón Jiménez Castellanos Alvear.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos o causahabientes de don Manuel Luque Lucena, en su calidad de transmitente de la finca, a doña Antonia Díaz Baltanás, también en su calidad de transmitente, con domicilio desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 15 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 8.193

A N U N C I O

Expediente: 2006/000142

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LOS PASAJES MARINO BLAS DE LEZO, MARINO JOSÉ DE LOS RÍOS Y MARINO GARROTE.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 148.176,37 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 2.963,53 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 3; Categoría b.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Seis meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 10 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 8.194

A N U N C I O

Expediente: 2006/000148

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA CALLE POETA ANTONIO ARÉVALO.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 241.823,48 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 4.836,47 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 3; Categoría b.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Seis meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 8.195

A N U N C I O

Expediente: 2006/000150

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ASCICLO

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 176.474,55 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.529,49 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 3; Categoría b.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tres meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 9 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.196

A N U N C I O

Expediente: 2006/000147

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS JARDINES DE LA AVDA. CONDE VALLELLANO FASE I.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 427.293,77 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 8.545,88 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo I; Subgrupo 1; Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tres meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 8 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.197

A N U N C I O

Expediente: 2006/000146

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- JARDINERÍA Y RIEGO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS QUEMADAS.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 491.730,12 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 9.834,60 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo K; Subgrupo 6; Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cuatro meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 9 de agosto de 2006.— El Jefe del Departamento de Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.198

A N U N C I O

Expediente: 2006/000139

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA CALLE PÁRROCO AGUSTÍN MOLINA, EN EL BARRIO DEL NARANJO (DISTRITO NORTE).

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 195.107,48 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.902,15 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cinco meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 14 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.199

A N U N C I O

Expediente: 2006/000143

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA CALLE UBEDA (DISTRITO SUR).

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 187.844,28 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.756,89 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 6; categoría d.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cinco meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.200

A N U N C I O

Expediente: 2006/000145

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DE LA CALLE SANTAS FLORA Y MARÍA, EN EL BARRIO DEL NARANJO (DISTRITO NORTE).

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 246.905,07 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 4.938,10 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cinco meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.201

A N U N C I O

Expediente: 2006/000133

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 948/06, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLEJONES DE LA BDA. ELECTROMECÁNICAS II», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLEJONES DE LA BDA. ELECTROMECÁNICAS II.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 85.704,76 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.714,10 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Tres meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 16 de agosto de 2006.— Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.202

A N U N C I O

Expediente: 2006/000134

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 946/06, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la Obra de «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDINES DE URBANIZACIÓN AZAHARA», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN JARDINES DE URBANIZACIÓN AZAHARA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 99.512,95 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.990,26 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Dos meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14

horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 16 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 8.203

A N U N C I O

Expediente: 2006/000151

En uso de las competencias delegadas por Decreto 7.074/2006 el Teniente de Alcalde de Turismo, Hacienda y Comercio ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación siguiente:

OBJETO.- REMODELACIÓN DEL PATIO VICENTE SERENO EN LA BDA. DE LAS PALMERAS.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 225.689,41 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 4.513,79 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Cinco meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de agosto de 2006.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

OTROS ANUNCIOS

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA, MERCACÓRDOBA, S.A.

Núm. 8.186

Presentación de propuestas para establecimiento de entidad bancaria en las instalaciones de Mercacórdoba.

Se convoca a todas las entidades bancarias interesadas a la presentación de ofertas para la contratación de arrendamiento del único local destinado a oficina bancaria en las instalaciones de Mercacórdoba.

Las entidades interesadas deberán presentar propuesta sobre los siguientes aspectos del contrato de arrendamiento del local: plazo de duración y renta, así como sobre aspectos de la actividad a desarrollar en las instalaciones: servicios bancarios, horarios, tarifas generales, fecha aproximada de inicio de la actividad y otras condiciones que estimen de interés para los usuarios de Mercacórdoba.

La información necesaria para la presentación de las propuestas estará a disposición de los interesados en las oficinas administrativas de Mercacórdoba, S.A. Avda. de las Lonjas, s/n, 14010 Córdoba.

Las ofertas se presentarán en las citadas oficinas en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Mercacórdoba, S.A. Tf. 957-751705. Fax 957-751664

e-mail: admon@mercacordoba.com

Córdoba, 17 de agosto de 2006.— El Presidente del Consejo de Administración de Mercacórdoba, Sociedad Anónima, Francisco Tejada Gallegos.